

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES**

CUT N° 05042-2020 PEBPT



**Resolución Directoral N° 0168 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**

Tumbes, 17 NOV 2020

VISTO:

Resolución Directoral N° 087/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 14 de julio del 2020, Informe N° 440/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 09 de noviembre del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 14 de julio del 2020, se aprobó la Actualización del expediente técnico de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES "; con un presupuesto de **SI.6'880,995.77 (Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 77/100 soles)**, con precios vigentes al mes de junio del 2020, incluidos Plan Covid, IGV, gastos generales y utilidad, a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Informe N° 440/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 09 de noviembre del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita al Director Ejecutivo, aprobar la actualización del Expediente Técnico Actualizado de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, el mismo que fue i) registrado en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS, con un Monto de Inversión de SI/ 4,822,686, contempla los siguientes componentes:

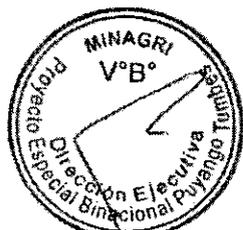
CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que lo he tenido a la vista.

17 NOV 2020  
Manuel Azevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 00481904



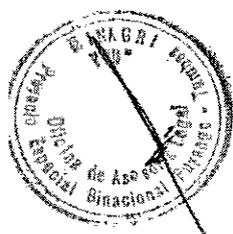
# Resolución Directoral N° 0168 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

COMPONENTE	MONTO TOTAL POR COMPONENTE
Expediente Técnico	217,768
Infraestructura de Riego	4,355,348
Supervisión	217,768
Capacitación	31,802
<b>TOTAL</b>	<b>4,822,686</b>



ii) Se Aprobó el Expediente Técnico de la Inversión: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI: 2300361, mediante Resolución Directoral N° 0090/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR. Con fecha 22 de agosto del 2019, con un Monto de Inversión S/ 6,411,063.53, iii) Así también se realizó la Actualización del Expediente Técnico, que fue Aprobado mediante Resolución N° 0087/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR. Con fecha 14 de julio del 2020, con un Monto de Inversión S/ 6,880,995.77;

DESCRIPCION	TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,529,358.48</b>
Caseta de Bombeo	223,237.87
Sistema de Tubería de Impulsión/Descarga	2,899,207.67
Obra de Arte	536,094.00
Componente Mecánico	598,951.58
Componente Electricidad	200,684.20
Sistema de Utilización en Media Tensión	271,183.16
Gastos Generales 10%	452,935.85
Utilidades 10%	452,935.85
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,435,230.18</b>
IGV 18%	978,341.43
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>6,413,571.61</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>268,841.95</b>
PLAN DE SEGURIDAD COVID-19	165,425.23
COSTO DEL PMA	33,156.98
<b>TOTAL</b>	<b>6,880,995.77</b>



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la vista.

17 NOV 2020  
 Manuel Arceño Valladares  
 FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT  
 DNI. 03481604

# Resolución Directoral N° 0168 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

iii) no se consideró el componente referente a Gestión de Proyectos, siendo estas acciones necesarias para que ejecución eficiente de las inversiones y la prestación sostenible de los bienes y/o los servicios por parte de la UP son dos de los aspectos críticos en el Ciclo del Proyecto, sobre todo cuando en el estudio de preinversión no se ha previsto su inserción apropiada en la entidad y no se han considerado los recursos necesarios para las fases de inversión y de pos inversión. Así también se debe entender como gestión del proyecto el proceso de planeamiento, ejecución y control de los recursos a través de la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas en las actividades necesarias para generar los productos esperados en cada uno de los medios fundamentales (componentes) del proyecto; Es así que mediante el OFICIO N°0270 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicito la modificación presupuestal en marco del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI: 2300361, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, por un Monto de S/ 66,000.00, afectado a los saldos de la partida de Otros Gastos de Activos No Financieros (Servicios por la Supervisión y Administración de las Inversiones), para actualización al componente de Gestión de Proyecto. Teniendo en cuenta que no se consideró los campos de acción de Gestión de Proyecto en el perfil ni en el expediente técnico;

Cabe precisar que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su CAPÍTULO V: FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN - SUBCAPÍTULO I: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Así también de acuerdo al Instructivo del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

5. Sección C: Información de la fase de Ejecución durante la ejecución física: Esta sección solo será habilitada cuando se haya finalizado con la sección B. Por otro lado, en esta sección se registran las modificaciones de las acciones ya registradas o de las nuevas acciones durante la ejecución física, así como los documentos que sustenten dichos cambios.

21. Luego se visualizará la sub sección denominada Modificaciones durante la Ejecución Física. Para modificar alguna acción ya registrada, primero deberá seleccionar el documento que sustente dichas modificaciones, luego se habilitará los campos de unidades de medida y tamaño, modalidad de ejecución, fecha de inicio, fin y entrega del activo; así como los costos a precios de mercado. De igual manera, para los costos de la gestión del PI, el expediente técnico, la supervisión y liquidación, primero se debe seleccionar el documento que sustente y apruebe la modificación.

Por otro lado, durante la Ejecución Física del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI: 2300361. Se requiere los servicios de diversos profesionales, que realicen el monitoreo y seguimiento de la ejecución, por lo que se contratara los servicios de profesionales, por los meses de noviembre y diciembre (02 meses) del 2020, con un monto total de S/66,000.00, Teniendo en cuenta que no se consideró los campos de acción de Gestión de Proyecto en el perfil ni en el expediente técnico;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. - Ley 30225; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma

tenido a la vista.

17 NOV 2020  
Manuel Arellano Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 0342 904

# Resolución Directoral N° 0168 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que enuncian en el artículo 2;

Que, el **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, el **Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: El área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación de los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el **Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el **Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. - Ley. N°. 30225**, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el **Artículo 34 del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF** establece que: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

El, **Anexo I del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF** establece por Expediente Técnico de Obra; El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 262/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 12 de agosto del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al director de la Oficina de Asesoría Legal, proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM**, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N.º 080-2020-PCM; el mismo que establece que en su numeral 3.1 que, la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido.

17 NOV 2020  
Manuel Arce Valledares  
FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT  
DNI. 00481904

# Resolución Directoral N° 0168 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

en su numeral 3.7 La reanudación de las actividades comprendidas en las Fases de la Reanudación de Actividades se sujeta únicamente a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Que, el artículo 10° literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Ministerial N° 051-2015-MINAGRI del 05 de febrero del 2015 prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva: "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARESE actualizado el Expediente Técnico de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES "; con un presupuesto de S/7'069,495.77 (Siete millones sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 77/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del 2020, incluidos Plan Covid, IGV, gastos generales y utilidad, a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, la misma que viene siendo ejecutada por contrata por la Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL, mediante CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE. (Tal como de detalla en el anexo I de la presente resolución).

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR.- la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL y al Supervisor KARLOS CALERO SARATE la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

*Ing. José Revilla Vuelat*  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



**CERTIFICO:** que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

*M. Arellano Valladares*  
17 NOV 2020  
FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT  
DNI. 03481904

# Resolución Directoral N° 0168/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AÑO 2020 MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE	COSTO DE INVERSIÓN (Formación de la Infraestructura)	ACTUALIZACIÓN	MONTO TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,529,358.48</b>			
Caseta de Bombeo	223,237.87	316,104.83		316,104.83
Sistema de Tubería de Impulsión/Descarga	2,899,207.67	4,105,278.06		4,105,278.06
Obra de Arte	536,094.00	759,109.10		759,109.10
Componente Mecánico	598,951.58	849,084.27		849,084.27
Componente Electricidad	200,684.20			
Sistema de Utilización en Media Tensión	271,183.16	383,995.35		383,995.35
Gastos Generales 10%	452,935.85			
Utilidades 10%	452,935.85			
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,435,230.18</b>			
IGV 18%	978,341.43			
<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO</b>	<b>6,413,571.61</b>			
GASTOS SUPERVISION	268,841.95	268,841.95		202,841.95
PLAN DE SEGURIDAD COVID-19	165,425.23	165,425.23		165,425.23
COSTO DEL PMA	33,156.98			
GESTION DE PROYECTOS	00.00	33,156.98	66,000.00	99,156.98
EXPEDIENTE TECNICO	00.00	188,500.00		188,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,680,495.77</b>	<b>7,069,495.77</b>		<b>7,069,495.77</b>

CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que le he tenido a la vista.

*Manuel* 17 NOV 2020  
 Manuel Arceño Valladares  
 FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT  
 DNI. 0081004

